



CONVOCATORIA

Popayán, 01 de abril de 2024

DE: El Fondo de Empleados de la CRC-(FONDECOR)
PARA: Ciudadanía en General

El Fondo de Empleados de la Corporación Autónoma Regional del Cauca CRC "FONDECOR", CONVOCA a personas naturales interesadas en participar en el proceso de elección del Gerente y oficial de cumplimiento para la vigencia 2024 - 2025, a presentar su propuesta al correo fondecor@crc.gov.co o Fondecor@gmail.com

PLAZO: hasta el día 02 de mayo de 2024

SALARIO: \$500.000

MADALIDAD DE CONTRATO: Medio tiempo

REQUISITOS PARA GERENTE

- Título profesional en áreas relacionadas con administración, economía, contaduría, derecho, Ingeniería industrial y finanzas.
- Acreditar un (1) año de experiencia relacionada con el manejo de organismos de economía solidaria.
- Certificar capacitaciones relacionadas con economía solidaria.
- No tener sanción disciplinaria o administrativa, o haber sido removido del cargo de gerente, o miembro del consejo de administración o junta directiva de una organización de economía solidaria.

Documentos y soportes

- Certificación de experiencia firmada por las personas naturales o jurídicas a quien le ha prestado sus servicios y la certificación actualizada de antecedentes disciplinarios, Procuraduría y la Contraloría General de la Nación, al igual que copia del RUT y la tarjeta profesional y



de la afiliación al sistema general de seguridad social, sea como trabajador dependiente o independiente.

La modalidad de contratación será honorarios los cuales serán fijados por la Junta Directiva.

REQUISITOS PARA OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

- Estar domiciliado en Colombia
- Tener una experiencia mínima de 6 meses en cargos afines a Administración Sagrilaft y contar con título profesional, además de demostrar capacitaciones en cursos, seminarios, diplomados en relación a prevención LA/FT.
- Gozar de la capacidad de tomar decisiones para gestionar el Riesgo LA/FT/FPADM y tener comunicación directa con, y depender directamente de, la junta directiva o el máximo órgano social en caso de que no exista junta directiva.
- No pertenecer a cargos o equipos directivos, administrativos o que realicen algún tipo de auditoría interna o con un tercero. A excepción de lo previsto en el artículo 4 de la Resolución No. UAF-N-017-2019, en el cual el titular de la actividad puede hacer las partes como Oficial de Cumplimiento.
- No contar con ningún tipo de antecedente o deudas en el sector financiero y microfinanciero.
- No haber sido vinculado por presunta participación en actividades relacionadas con el lavado de activos, financiación del terrorismo o financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.
- Contar con un equipo de trabajo en relación al tamaño de la empresa y el Riesgo LA/FT/FPADM.
- No fungir como Oficial de Cumplimiento en más de diez Empresas Obligadas, y si llega hacerlo en más de una empresa, el Oficial de Cumplimiento, deberá certificar que las empresas en las que actúa, no son competencia entre sí.



- Cuando el Oficial de Cumplimiento no se encuentre vinculado laboralmente a la Empresa Obligada, esta persona natural y la persona jurídica a la que esté vinculado, si es el caso, deberán demostrar que en sus actividades profesionales cumplen con las medidas mínimas establecidas en el Capítulo X.
- Cuando exista un grupo empresarial o una situación de control declarada, el Oficial de Cumplimiento de la matriz o controlante podrá ser la misma persona para todas las Empresas que conforman el grupo o conglomerado, independientemente del número de Empresas que lo conformen.

Mayor información en el Fondo de Empleados de la Corporación Autónoma Regional del Cauca CRC "FONDECOR" Edificio Edgar Negret, primer piso, de la carrera 7 No 1N - 28